

Resolución Ejecutiva Regional N° 417

Callao, 13 AGO 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERNANDO:

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo el Gobernador Regional su máxima autoridad de su jurisdicción, así como el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, en líneas generales para que lo complejo de la administración pública marche adecuadamente, resulta necesario que ella se encuentre debidamente encaminada en su distribución funcional, y que las tareas al interior de ella obedezcan a la potestad de auto organizarse; procediéndose para ello a la asignación de competencias, la que no constituye cosa rígida o inamovible.

Que, el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, como documento técnico normativo de gestión administrativa, tiene como objeto según el artículo 1°, establecer la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica de los órganos que la conforman; rigiéndose la gestión del Gobierno Regional del Callao, entre otros, bajo los principios de eficacia, eficiencia y especialización de las funciones de gobierno.

Que, según lo previsto en el numeral 6), del artículo 135° del documento técnico normativo de gestión institucional mencionado, los órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao son: a) Dirección Regional de Educación del Callao, que está bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; b) Dirección Regional de Salud del Callao- que está bajo la dependencia de la Gerencia General Regional; c) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que está bajo la dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y d) Comité de Administración del Fondo Educativo (CAFED), que está bajo la dependencia de la Gobernación Regional".

Que resulta necesario que se delegue al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, por las razones antes expuestas y en su condición de responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo precisa el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la facultad de designación de los funcionarios de los órganos desconcentrados a los que se refiere el numeral 6), del artículo 135° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones referido en líneas anteriores.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y del Comité de Administración del Fondo Educativo (CAFED).

Artículo Segundo: DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo su notificación a todas las Unidades Orgánica y Jefaturas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SIERRA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO